

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 186

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

**Presidente Concejo
Deliberante**
María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

**Secretario de Obras
Públicas**
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Angel Brancato

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:

11113 – 11155.....Pag. 2551

DECRETOS

5487 – 5493.....Pag. 2566

DECLARACIONES

2301 – 2303.....Pag. 2567

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11113

CAPÍTULO 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN – DEFINICIONES

Artículo 1°.- LA PRESENTE ORDENANZA se aplicará a todo establecimiento cuya actividad principal o secundaria esté relacionada con la crianza, acopio, engorde y/o comercialización de porcinos.-

Artículo 2°.- ESTABLECER las siguientes clasificaciones para las explotaciones porcinas:

- **CABAÑA:** Establecimiento dedicado a la producción de animales de pedigree.
- **CRIADERO:** Establecimiento que a partir de reproductores puede realizar el ciclo completo de reproducción o efectuar ventas de animales vivos de distintas edades y categorías.

- **ACOPIADERO:** Establecimiento dedicado a la concentración temporaria de porcinos de diferentes edades y categorías para su comercialización.

- **INVERNADERO:** Establecimiento dedicado al engorde de lechones, cachorros, capones, etc.

- **FAMILIAR:** Se define como la crianza de animales para consumo propio, cuyo número no debe exceder de más de dos (2) madres y su correspondiente producción, un (1) padrillo y dos (2) capones.-

Artículo 3°.- SE CONSIDERARÁN los siguientes sistemas de producción:

- **EXTENSIVO:** Caracterizado por la explotación a campo abierto.

- **SEMIEXTENSIVO O MIXTO:** Caracterizado por contar con potreros e instalaciones fijas para el confinamiento de cerdos conforme al ciclo productivo establecido.

- **INTENSIVO:** En este sistema el ciclo productivo se realiza en su totalidad manteniendo los porcinos en confinamiento, en instalaciones fijas adecuadas a cada etapa de desarrollo.-

CAPÍTULO 2

DE LA HABILITACION MUNICIPAL DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS CON FINES COMERCIALES

Artículo 4°.-PARA la instalación y funcionamiento de criaderos de cerdos en las Zonas autorizadas, los mismos deberán contar con la habilitación municipal otorgada de acuerdo al trámite establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.-ADEMÁS de la documentación exigida por la Dirección de Recaudación, el interesado deberá presentar:

1. Informe de factibilidad, que autorice la instalación de la explotación porcina en la zona determinada, de acuerdo al plan de Ordenamiento Territorial vigente.
2. Croquis detallado de las instalaciones de la explotación.

3. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal con la obtención del Certificado de Factibilidad Ambiental C.F.A., a través de la pieza legal correspondiente.

4. Croquis de la ubicación del establecimiento dentro del departamento, ruta más cercana y acceso a la misma.

5. Memoria descriptiva especificando la actividad de la explotación, reproductores, razas cantidad y procedencia.

6. Copia autenticada o certificada del título de la propiedad, contrato de locación con el objeto de establecer dicho emprendimiento o cualquier otro título que acredite el carácter de legítimo tenedor del predio.

7. DNI y domicilio real y/o legal del titular responsable del establecimiento. Si se tratase de una persona jurídica, se deberá acompañar el estatuto social de la misma y el acta de designación de sus autoridades en vigencia.

8. Número de matrícula y datos personales del profesional veterinario, asesor del establecimiento, el cual deberá encontrarse capacitado para cumplir con dicha función.

9. Informe detallado sobre las instalaciones, alambrado perimetral, cantidad de parideras, crías, recrías, terminación, potreros, lazaretos, bebederos y comederos, desagües y deyecciones, etc. (medidas y materiales empleados en su construcción).

10. La información deberá presentarse por única vez al momento de la habilitación.-

Artículo 6°.- TODA MODIFICACIÓN en las características, dimensiones o instalaciones del establecimiento, respecto a lo aprobado en el momento de la habilitación, deberá ser previamente autorizada por la autoridad de aplicación. La modificación de la ubicación del establecimiento, implicará la realización del trámite como si se tratara de un nuevo criadero, lo mismo ocurrirá cuando se modificara el dueño o titular del establecimiento.-

CAPÍTULO 3

DE LA UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPLOTACIÓN PORCINA

Artículo 7°.- LOS ESTABLECIMIENTOS de explotación porcina deberán ubicarse preferentemente en los distritos y de acuerdo a la reglamentación de Ordenamiento Territorial en vigencia, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Todo establecimiento de explotación porcina, a excepción del familiar, no podrá instalarse o funcionar a una distancia menor de mil metros (1.000 mts) de zona residencial complementaria.

- Tampoco se permitirá la instalación de nuevos emprendimientos a una distancia menor de los quinientos metros (500 mts) de establecimientos o fábricas que elaboran productos alimenticios, circuitos turísticos, escuelas, hospitales, centros poblados, centros de salud o centros recreativos.

- En zonas rurales no se permitirá su instalación a menos de doscientos metros (200 mts) de vivienda alguna. Esto último también es valadero para las explotaciones familiares.

- Las instalaciones de los establecimientos deberán mantener un retiro de cincuenta metros (50 mts) del límite de la propiedad. En el caso de viviendas de vecinos que se construyan con posterioridad a la habilitación del establecimiento de explotación porcina se tendrá en cuenta una distancia de cincuenta metros (50 mts) de las instalaciones.-

Artículo 8°.- TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS, cuya producción sea tanto con destino comercial, como familiar, deberán instalarse exclusivamente en zonas rurales de acuerdo al plan de zonificación municipal. Los establecimientos con fines comerciales deberán contar obligatoriamente con la debida habilitación municipal.-

Artículo 9°.- EN LAS INMEDIACIONES del Aeropuerto Departamental, no podrán instalarse criaderos comerciales ni familiares dentro de los 300 mts (trescientos metros) a partir del cierre perimetral del mismo.-

**CAPÍTULO 4
DE LAS INSTALACIONES**

Artículo 10°.-TODO ESTABLECIMIENTO estará cercado en su perímetro total con alambrado de alta resistencia (tipo chanchero) u otros sistemas que imposibiliten la salida de los cerdos al exterior.-

Artículo 11°.-LOS ESTABLECIMIENTOS de sistemas intensivos y semi-extensivos, contarán con pisos impermeables por lo menos en un 50% de la superficie, en porquerizas, parideras y pistas de engorde. Contarán con declives para recolectar en canaletas los líquidos de secreción o lavado. Dichos líquidos deberán ser derivados a estercoleros para su tratamiento. El sistema de tratamiento de efluentes deberá ser aprobado por la autoridad sanitaria del Municipio (Dirección de Medio Ambiente).-

Artículo 12°.-LAS PAREDES serán de mampostería, módulos desmontables, paredes desmontables o construcciones de madera terminada de fácil limpieza.-

Artículo 13°.-DEBERÁN contar con techos adecuados que cubra por lo menos el 30% de la superficie de la instalación.-

Artículo 14°.-DEBERÁN contar con puertas de acceso a todas las dependencias.-

Artículo 15°.-DEBERÁN contar con comederos construidos con materiales que posibiliten una fácil limpieza, realizados de tal forma que impidan la acumulación de residuos y restos de alimentos que puedan comprometer el estado sanitario de la pira.-

Artículo 16°.-LOS BEBEDEROS deberán ser de fácil limpieza y deberán proveer agua de buena calidad.-

Artículo 17°.-TODO ESTABLECIMIENTO deberá contar con un corral de aislamiento o lazareto que tendrá desagües independientes.-

Artículo 18°.-LAS INSTALACIONES deberán conservarse en correspondiente estado de aseo en todo momento.-

Artículo 19°.-EN CASO de existir refrescaderos o cualquier instalación destinada a funcionar como tal, deberá ajustarse a las normas higiénicas sanitarias que indique la Dirección Provincial de Ganadería.-

**CAPÍTULO 5
DE LA ALIMENTACION**

Artículo 20°.-PROHIBIR la alimentación de animales de la especie porcina con vísceras crudas de cualquier origen, residuos domiciliarios, de hospitales, sanatorios y clínicas.-

Artículo 21°.-AUTORIZAR la alimentación con productos orgánicos de origen animal comestibles procedentes de establecimientos debidamente autorizados, a los que se someterán a un proceso de cocción que garantice la eliminación de gérmenes y toxinas. Los huesos serán trozados previos a la cocción. Desde los establecimientos que entreguen alimentos de tales características deberán salir cocidos, haciéndose responsables a los mismos de dicho acto; en caso de que así no lo fuera se le aplicarán las sanciones que la autoridad de aplicación considere necesarias.-

Artículo 22°.-LOS RESIDUOS DE ORIGEN VEGETAL, para poderse utilizar en la alimentación, también deben provenir de establecimientos que se encuentren debidamente habilitados para cumplir con dicha función.-

**CAPÍTULO 6
HIGIENE Y SALUBRIDAD**

Artículo 23°.-PROHIBIR la presencia de caninos y felinos dentro de las instalaciones donde se alojan los cerdos.-

Artículo 24°.-SE DEBERÁN REALIZAR tareas para el control periódico de roedores y vectores como vinchucas, moscas y mosquitos. Los criaderos deberán mantenerse totalmente libres de todo tipo de plagas. Las medidas de control serán las programadas en el plan sanitario creado y otorgado por el Departamento de Veterinaria y Zoonosis del Municipio.-

Artículo 25°.-NO se permitirá la alimentación en basurales.-

Artículo 26°.-LOS ESTABLECIMIENTOS que procedan a la baja de la actividad, no deberán dejar pasivos ambientales, llevando a cabo el

desmantelamiento total del establecimiento. El titular del mismo será responsable por este procedimiento.-

Artículo 27°.-TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS deberán disponer de agua suficiente para el consumo y para efectuar la limpieza de las instalaciones.-

Artículo 28°.-EN CASO de producirse muertes o enfermedades que afecten el estado general de la pira y/o salud humana, el profesional a cargo del establecimiento deberá denunciar dicha circunstancia en forma inmediata (no más de 48 hs) a la autoridad sanitaria competente, la que determinará las acciones a desarrollar (cremación de cadáveres, interdicción, clausura, etc.)-

**CAPÍTULO 7
DE LA COMERCIALIZACION**

Artículo 29°.-LOS CERDOS producidos en los establecimientos habilitados deberán ser comercializados vivos. No se permitirá el faenamiento, depósito o comercialización de reses porcinas bajo ninguna circunstancia. En caso de comprobarse la presencia de dichas reses porcinas, se considerará faenamiento clandestino.

**CAPÍTULO 8
DE LAS EXPLOTACIONES FAMILIARES**

Artículo 30°.-LAS EXPLOTACIONES FAMILIARES no requerirán habilitación municipal para funcionar, pero deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ordenanza en cuanto sean de aplicación.-

Artículo 31°.-LAS INSTALACIONES deberán encontrarse separadas de la casa habitacional.-

Artículo 32°.-DEBERÁN contar con pisos impermeabilizados en la totalidad de su superficie, con declives adecuados, y canaletas de derrame. Sus desagües deberán estar contruidos de manera tal que las aguas servidas no perjudiquen a terceros.-

Artículo 33°.-LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar las instalaciones a fin de verificar que no se trate de una explotación con fines comerciales. En caso de verificarse esta situación, el mismo se considerará como un complejo clandestino sujeto a las sanciones pertinentes.-

**CAPÍTULO 9
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 34°.-SERÁ AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno, por medio de Inspección General, el Departamento de Veterinaria y Zoonosis Municipal, y el Área Ambiental.-

Artículo 35°.-LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá funciones de control e inspección de todos los emprendimientos en los cuales se desarrolle la actividad de crianza de cerdos, ya sea con fines comerciales, como de consumo familiar.-

Artículo 36°.-TODAS LAS DEPENDENCIAS que se encuentren dentro de la explotación como ser galpones, depósitos, casas de familias, baños, etc., serán consideradas parte de la misma, sujetas a someterse a la inspección realizada por el órgano de aplicación.-

Artículo 37°.-ES OBLIGACIÓN del establecimiento permitir el acceso inmediato de los ins-

pectores al mismo, las inspecciones se realizarán sin previo aviso y en el momento y cantidad que la autoridad de aplicación considere necesarias. En caso de obstaculizar el ingreso de los inspectores actuantes se labrará un acta dejando constancia de los hechos. Esta infracción dará lugar a la imposición de multa. En caso de reincidencia, se procederá a la clausura del establecimiento por un término de tres (03) días, pudiendo clausurarse definitivamente el mismo en caso de grave incumplimiento de esta normativa.-

CAPÍTULO 10 **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 38°.-EL INCUMPLIMIENTO de las disposiciones que fije la presente Ordenanza por los propietarios de las instalaciones destinadas a la crianza de cerdos, cualquiera sea su categoría, hará a los mismos pasibles de las sanciones que a continuación se detallan:

- a) **Apercibimiento**
- b) **Multas**, que podrán llegar hasta los PESOS CINCO MIL (\$5.000) según el tamaño del establecimiento.
- c) En caso de infractores reincidentes las multas podrán aumentarse según disponga la autoridad de aplicación.
- d) Se aplicará la clausura inmediata del establecimiento en los casos en que la existencia o el funcionamiento de la actividad importara un grave peligro o molestia para la población y/o la preservación del medio ambiente y el mismo no sea posible de adecuación a la presente reglamentación.
- e) **Secuestro**, intervención y decomiso de los animales.-

Artículo 39°.-LAS SANCIONES no son excluyentes entre sí, pudiéndose aplicar sucesiva o simultáneamente según la gravedad de las infracciones o el grado de reincidencia del infractor, teniendo en cuenta los agravantes y atenuantes en cada caso en particular. En el caso de secuestro, los animales serán enviados a un matadero o frigorífico donde se faenarán y la autoridad de aplicación determinará su destino.-

Artículo 40°.-LUEGO de aplicada la sanción, el infractor deberá, en el término de 15 días corridos, presentar un cronograma para la solución de los problemas, el cual deberá ser aprobado por el organismo de control.-

Artículo 41°.-LAS SUMAS PERCIBIDAS por la aplicación de las multas de la presente Ordenanza ingresaran a las arcas municipales, pudiendo aplicarse parte de las mismas a desarrollar planes de fomento de la actividad y a financiar y mejorar el control de la actividad.-

Artículo 42°.-PROHIBIR la tenencia de cerdos a cualquier título y en cualquier número en toda zona que no sea rural. En el caso de los cascos urbanos de los Distritos, también se prohíbe la instalación de criaderos tanto con destino comercial como para consumo familiar.-

Artículo 43°.-PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de criaderos de cerdos en las Zonas autorizadas, los mismos deberán contar con la habilitación municipal otorgada de acuerdo al trámite establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 44°.-LOS ESTABLECIMIENTOS que se encuentren en zonas no permitidas según lo establecido en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial, deberán cesar su funcionamiento. Los mismos deberán trasladar las instalaciones y los animales a un predio ubicado en zona permitida en el plazo de tiempo que fije el órgano de aplicación. De no cumplir con esto en el plazo determinado se procederá a la clausura del establecimiento y secuestro de los animales.-

Artículo 45°.-EN CASO de detectarse que se alimentan animales con alimentos prohibidos por la presente Ordenanza, los mismos serán secuestrados e intervenidos y enviados a faena sanitaria en mataderos habilitados, a costa del titular del establecimiento infractor. El destino de las reses será determinado por la autoridad de aplicación.-

Artículo 46°.-EN CASO de encontrarse, por parte de la inspección, con reses faenadas dentro del predio, las mismas serán secuestradas e intervenidas en el acto por considerarse de faenamiento clandestino y la autoridad de aplicación resolverá el destino de las mismas. El establecimiento infractor será pasible de multa, cuyo monto será fijado por dicha autoridad.-

Artículo 47°.-QUEDA PROHIBIDO el uso de charcos como refrescadores de los animales.-

CAPÍTULO 11 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 48°.-LAS EXPLOTACIONES de tipo comercial o industrial que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, estén funcionando sin cumplimentar los requisitos establecidos, tendrán el plazo establecido por el órgano de aplicación para encuadrar su actividad a esta normativa.-

Artículo 49°.-INCORPORAR, por medio de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, en la Ordenanza Tarifaria del período 2013, el rubro correspondiente a los criaderos de cerdos con destino comercial.

Artículo 50°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1114

Artículo 1°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL adhiere al Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, creado por la Resolución N° 04/2009 de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación.-

Artículo 2°.- CREAR la Comisión Organizadora, que llevará adelante el programa “Concejos Deliberantes Estudiantiles” (CDE) en el ámbito del Departamento de San Rafael, la cual deberá estar integrada por:

- Un Concejal por cada bloque.
- Un representante de la Coordinación de Juventud de la Municipalidad.
- Un representante de la Dirección de Educación Municipal.
- Un representante de la Secretaría de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.
- Un representante del Área de Prensa del HCD.
- Un representante de la Dirección General de Escuelas Zona Sur, de Educación Secundaria.
- Un representante de las Escuelas Secundarias Privadas.-

Artículo 3°.- FACULTAR a la Comisión Organizadora, que llevará adelante el Programa Nacional Concejos Deliberantes Estudiantiles en la Ciudad de San Rafael, a convenir las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo y ejecución del conjunto de actividades que contempla el mismo para su implementación. Como así también a que reglamente el contenido y funcionamiento del mencionado programa.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente Ordenanza al responsable del Programa Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles, Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación, para su conocimiento y efectos.-

Artículo 5°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1115

Artículo 1°.-IMPONER el nombre de “PEDRO ANGEL PARADA”, al callejón existente en calle Constanzo al 3000, del Distrito Las Paredes.-

Artículo 2°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá colocar la señalización vertical correspondiente en la entrada del callejón.-

Artículo 3°.- LOS GASTOS que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados en el Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11116

Artículo 1°.-EXIMIR a la “Agrupación Esperanza” PJ N° 822, organizadora del evento “San Rafael Rock” a beneficio del Hospital T. J. Schestakow, específicamente Sala del Quemado, del canon de alquiler por el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, así como del pago de derecho de espectáculo, sellado de entradas y afiches.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición solicitada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11117

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y contratar en forma directa con el Banco de la Nación Argentina, en los términos del Art. 29, inc. b), apartado 2, de la Ley de Contabilidad N° 3799, un préstamo de hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00), para ser destinado a la ampliación y renovación de la flota de transporte automotor de carga del Municipio, con un plazo máximo de 5 años (60 meses) y con una tasa de interés de acuerdo a la Reglamentación N° 454 (financiación al sector público, Municipios, en el marco del programa de financiamiento para la ampliación y renovación de flota, Decretos del PEN 494 y 1666/12), para la financiación del 70% de las unidades a adquirir, debiendo el Municipio aportar el 30% restante.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los ingresos municipales provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales como garantía del crédito, hasta el monto de amortización de la deuda contraída, mediante cesión instrumentada mediante escritura pública, conforme al Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que una vez obtenido el crédito, proceda al llamado a licitación pública para la compra de rodados para la ampliación y renovación de la flota municipal de transporte automotor de carga, incluyendo camiones nuevos 0km., y demás maquinaria pesada y equipamiento conforme limitaciones y especificaciones impuestas por la Reglamentación N° 454 (financiación al sector público – Municipios en el marco del programa de financiamiento para la ampliación y renovación de flota, Decretos del PEN 494 y 1666/12). Previo al llamado a Licitación el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar los Pliegos Licitatorios a los fines de su aprobación.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11118

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar Orden de Pago y Cheque a favor de LA CASA DE RONALD McDONALD, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) en concepto de canon correspondiente a los meses de setiembre y octubre /2.012, por servicio de alojamiento de familias que se trasladaron a Mendoza, para atención médica en el Hospital Humberto Notti, de acuerdo a convenio adjunto, según constancias que obran en Expediente N° 3449-L-13.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán con cargo a la cuenta N° 3-317-40301040100 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11119

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar Orden de Pago y Cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SALTO DE LAS ROSAS LTDA, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 73/100 (\$261,73), en concepto de pago de factura correspondiente a servicio de agua potable suministrada en el período noviembre/2012 al Distrito de Cañada Seca, según constancias que obran en Expediente N° 3980-C-13.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán con cargo a la cuenta N° 3-316-40103010103 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11120

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual de hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) y por el término de 24 meses. Dicha vivienda deberá estar ubicada dentro del radio de influencia de la comunidad, debiendo tener las siguientes características técnicas: construcción antisísmica, con todos los servicios, de aproximadamente 110 m2 cubiertos como mínimo, con cinco salas de mediana envergadura destinadas a salas (aulas) más las dependencias de servicio (cocina, baño), patio perimetral y garaje, cocina amplia instalada y dos baños e inmueble acorde a las condiciones de habitabilidad exigidas por las autoridades técnicas municipales (las adaptaciones, reparaciones y/o cualquier otro gasto que implique que el inmueble se adapte a esta exigencia, será por cuenta del oferente) y será destinada al funcionamiento exclusivo del Jardín Maternal denominado “LUNA DE CAMELO”, todo de acuerdo a constancias que obran en Expediente N° 2084-D-13.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será afectado a la cuenta N° 3-302-40103010701, y a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11121

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual de hasta PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500) y por el término de 24 meses. Dicho inmueble deberá estar ubicado dentro del radio de influencia de la comunidad del paraje Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca, debiendo tener las siguientes características técnicas: construcción antisísmica, con todos los servicios, de aproximadamente 80 m2 cubiertos como mínimo, con tres salas de mediana envergadura destinadas a salas (aulas) más las dependencias de servicio (cocina, baño), patio perimetral y garaje, cocina amplia instalada y dos baños e inmueble acorde a las condiciones de habitabilidad exigidas por las autoridades técnicas municipales (las adaptaciones, reparaciones y/o cualquier otro gasto que implique que el inmueble se adapte a esta exigencia, será por cuenta del oferente) y será destinada al funcionamiento exclusivo del Jardín Maternal “ANGEL DE LUZ”, todo de acuerdo a constancias que obran en Expediente N° 2085-D-13.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será afectado a la cuenta N° 40103010701, y a los distintos Ejercicios que comprenda esta contratación.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11122

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Privada para la contratación en alquiler de una vivienda, para el funcionamiento del Centro de Salud N° 327, Barrio Constitución, por un monto mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) y por el término de veinticuatro meses. Dicha vivienda deberá estar ubicado entre calles Zapata, Bernardo de Irigoyen, Telles Meneses y Córdoba, debiendo tener las siguientes características técnicas: construcción antisísmica, contar con todos los servicios (luz, gas, agua, teléfono), distribuidos en seis (06) habitaciones, una (1) cocina, un (1) baño, un (1) depósito, debiendo todo el inmueble estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento y adecuado a las exigencias edilicias actuales.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será afectado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11123

Artículo 1°.-PROHIBIR en el Departamento de San Rafael, la circulación de altoparlantes en el radio que a continuación se detalla:

-Los Franceses – Castellí

-Belgrano - Francia

-Alem- Las Heras

-Independencia – Entre Ríos, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11124

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a la erradicación de cinco (05) árboles de gran tamaño (álamos de carolina), ubicados sobre calle Fray Luis Beltrán, entre las calles San Lorenzo y Las Heras, por considerar que el peligro que implica mantener árboles de un tamaño considerable, bajo los cuales existen numerosas viviendas, excede en muchos los beneficios que por otro lado otorga.-

Artículo 2°.-AL momento de proceder a la erradicación, se reforestará con especies recomendadas por la Dirección de Espacios Verdes de esta Comuna.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande la concreción de la presente Ordenanza serán devengados del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11125

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DEL SERVICIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.-A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA se entenderá por JARDÍN MATERNAL DE GESTIÓN PRIVADA a aquellas instituciones que desarrollen en forma sistemática actividades educativas orientadas a acompañar, guiar, estimular y atender de modo integral, al niño desde los 45 días de su nacimiento hasta los tres (3) años, inicio de la Educación Inicial Obligatoria, cobrando un arancel por el servicio prestado.-

Artículo 2°.-LA presente Ordenanza será de aplicación a los Jardines Maternales de Gestión Privada situados dentro del ejido municipal, que sean explotados por particulares, asociaciones intermedias, organizaciones no gubernamentales, mutuales, fábricas, personas jurídicas, y demás establecimientos que no se encuentren bajo la órbita de la administración pública (Ministerio de Educación, Dirección General de Escuelas).-

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS DE LA HABILITACIÓN MUNICIPAL

Artículo 3º.-LA HABILITACIÓN MUNICIPAL para el funcionamiento de los Jardines Maternales Privados, será otorgada por Dirección Municipal de Recaudaciones.-

Artículo 4º.-NINGÚN Jardín Maternal de Gestión Privada podrá funcionar sin haber obtenido la habilitación municipal definitiva.-

Artículo 5º.-LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA para lograr la habilitación será:

a)Cumplimentar los requisitos establecidos por la Dirección General de Recaudaciones para apertura de Jardín Maternal Privado, bajo el rubro 570. En caso de existir contrato de locación del inmueble, en el mismo deberá establecerse que el objeto de la locación es la instalación de un Jardín Maternal Privado.

b)Solicitar en Coordinación de Planeamiento municipal informe sobre la viabilidad del lugar elegido para la instalación del Jardín Maternal Privado de acuerdo al plan de zonificación municipal.

c)La Dirección de Obras Privadas deberá expedir el certificado de final de obra teniendo en cuenta los planos aprobados del inmueble, los resultados de la inspección de habitabilidad, de acuerdo a lo preceptuado en el código de edificación.

d)Inspección General, solicitará el plan de evacuación aprobado por el área de Coordinación de Higiene y seguridad municipal, prevenciones contra incendio, luces de emergencia, salidas de emergencia, matafuegos.-

Artículo 6º.-EL local dispuesto para el funcionamiento del Jardín de Infantes deberá estar destinado solo a las actividades para las cuales fue autorizado. Toda modificación en cualquiera de los aspectos establecidos en la presente Ordenanza, como una ampliación, modificación edilicia, o de domicilio, deberá ser comunicado inmediatamente al órgano municipal, quien deberá conceder una nueva habilitación que contemple dichas modificaciones.-

Artículo 7º.-EL PROPIETARIO, ya sea una persona física o jurídica, a nombre de quien se le haya otorgado la habilitación municipal, será el único responsable ante la Municipalidad del correcto funcionamiento de la institución a su cargo.-

**CAPÍTULO III
DEL PERSONAL**

Artículo 8º.-TANTO la Directora que conduzca el Jardín, como el resto del personal que esté a cargo de los niños, deberá contar con título habilitante para brindar una efectiva atención integral al niño. Considerándose valido el título de Profesor de Enseñanza Inicial o su equivalente, otorgado por Profesorado de nivel Terciario o Universitario adscrito a la enseñanza oficial público o privado.-

Artículo 9º.-EL PERSONAL DOCENTE de los Jardines Maternales Privados deberá presentar, cada doce meses, un certificado médico que avale su aptitud psicofísica, otorgado por organismos públicos de salud y el Certificado de Buena Conducta que se deberá incluir en el legajo personal.-

Artículo 10º.-EL PERSONAL encargado de la cocina, deberá contar con el correspondiente certificado sobre Manipulación de Alimentos, Libreta Sanitaria e indumentaria adecuada para cumplir con su función.-

**CAPITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO**

Artículo 11º.-TODOS los Jardines Maternales Privados deberán contar con un reglamento interno que determine claramente los principios rectores y finalidad de la institución, teniendo en cuenta la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Ley Nacional de Centros de Desarrollo Infantil N° 26.233, la Ley Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, y los convenios y tratados internacionales sobre derechos del niño.-

Artículo 12º.-LOS Jardines Maternales Privados deberán llevar al día los siguientes libros:

a)Legajo de personal, que deberá incluir el título habilitante para cumplir su función de docente, certificado de buena conducta, certificado de aptitud psicofísica que deberá ser actualizado cada 12 meses, certificado de manipulación de alimentos para el personal de cocina.

b)Legajo de niños inscriptos, que deberá incluir, fotocopias de DNI de sus padres, tutores o responsables, cartilla de vacunación de los niños, fotocopia del acta de nacimiento y DNI del niño, domicilio particular, laboral y teléfono de los padres, tutores o responsables. Certificado médico que acredite la aptitud física del niño para asistir al jardín y en el cual conste si sufre alguna enfermedad o tiene que realizar algún tratamiento especial.

c)Libro de retiro de niños, en el cual deberá figurar la persona autorizada, por los responsables del mismo, para que retire al niño.

d)Copia del reglamento interno, a disposición de quien lo requiera.

e)Libro con registro de menú, en caso de que el Jardín cuente con el servicio de comedor.-

Artículo 13º.-LA organización de los grupos de niños por sala, se realizará de acuerdo a las diferentes edades y a las dimensiones del inmueble:

- De 45 días a 12 meses (5 niños por docente)
- De 12 meses hasta 2 años deambuladores (7 niños por docente)
- De 2 años hasta 3 años (15 niños por docente)
- De 3 años (hasta 15 niños por docente)
- De 4 años (hasta 20 niños por docente)-

Artículo 14º.-EL MOBILIARIO EXISTENTE en las salas (mesas, sillas, juguetes, armarios, percheros, etc.) destinado al uso de los niños:

- Deberán ser de materiales no tóxicos y aptos para el uso de los mismos.
- Los armarios y percheros deberán estar fijados a la pared.
- Deberán contar con un cambiador y los servicios para tal fin.-

CAPITULO V**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 15º.-SE deberá realizar al menos una vez al año la correspondiente desinfección del inmueble, la cual deberá constar en un certificado expedido por el prestador del servicio. El local deberá permanecer en perfectas condiciones de higiene, tanto en su parte interna como externa.-

Artículo 16º.-DEBERÁN CONTAR con el correspondiente plan de evacuación emitido por autoridades competentes, en el cual se deberá determinar el rol que cumplirá cada actor en caso de siniestro, luces de emergencia, matafuegos y salidas de emergencia, con sus correspondientes carteles informativos.-

Artículo 17º.-TODOS los Jardines Maternales Privados deberán contar con un servicio de emergencias privado y botiquín de primeros auxilios, el cual deberá estar fuera del alcance de los niños y no contener ningún tipo de medicamentos.-

Artículo 18º.-LOS Jardines Maternales Privados podrán incluir en su reglamento interno una norma que establezca el cese de actividades de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Escuelas, en el Departamento, por alertas climáticas.-

**CAPITULO VI
CONDICIONES EDILICIAS**

Artículo 19º.-EL inmueble en el que se instale el Jardín Maternal Privado deberá ser antisísmico, su construcción deberá ser acorde a la reglamentación establecida en el Código de Edificación en vigencia.-

Artículo 20º.-LOS PISOS deberán ser de material que garantice su limpieza.-

Artículo 21º.-LAS PAREDES deberán estar revocadas y pintadas o podrán ser de ladrillo visto.-

Artículo 22º.-EL TECHO deberá estar revestido por cieloraso el cual podrá ser de madera, yeso, telgopor, placas de yeso, etc.-

Artículo 23º.-TODOS los Jardines Maternales deberán contar con un patio al aire libre con su correspondiente cercado.-

Artículo 24º.-TODOS los Jardines Maternales Privados deberán contar con los sanitarios diferenciados:

- Como mínimo con dos sanitarios especialmente adaptados para ser utilizados por los niños.
- Los adultos deberán tener un sanitario propio, que no podrá ser el que utilizan los niños.
- En el caso que el jardín reciba niños discapacitados o con necesidades especiales, deberá contar con un sanitario adecuado a dicha necesidad.-

Artículo 25º.-DEBERÁN CONTAR con los servicios básicos (luz, agua y gas).

- Su calefacción deberá estar resguardada del alcance de los niños y con su ventilación adecuada.
- Deberán contar con agua fría y caliente en baños, cocina y lavadero.
- Las llaves y enchufes deberán ser instaladas a una altura considerable y protegidas del alcance de los niños a fin de evitar accidentes.-

Artículo 26°.-LA COCINA deberá funcionar en forma independiente de los demás ambientes. Se deberá tener en cuenta:

a) En caso de contar con servicio de gas envasado, el mismo deberá encontrarse en el exterior del edificio.

b) En caso de tener ventanas hacia el exterior, las mismas deberán contar con tela mosquitera.

c) Los alimentos deberán encontrarse en lugares separados de los artículos de limpieza.-

Artículo 27°.-LAS PUERTAS PRINCIPALES deberán abrir hacia el exterior. En caso de contar con escaleras éstas deberá tener barandas y puerta de ingreso y egreso con traba.-

Artículo 28°.-EN CASO DE CONTAR con servicio de aire acondicionado y calefacción, deberán cumplir con las normas reglamentarias sobre higiene y seguridad dispuestas para los Jardines Maternales.-

CAPITULO VII **DEL REGISTRO DE JARDINES MATE- NALES DE GESTIÓN PRIVADOS**

Artículo 29°.-POR medio de la presente Ordenanza se creará el Registro Único de Jardines Maternales Privados, bajo la órbita de la Dirección de Recaudación municipal.-

Artículo 30°.-CADA Jardín Maternal Privado habilitado deberá tener un número de registro, el cual deberá estar inscripto en el cartel identificatorio del mismo.-

CAPITULO VIII **DE LAS INSPECCIONES**

Artículo 31°.-LA Inspección General de La Municipalidad de San Rafael, será el órgano encargado de realizar los controles, inspecciones y verificaciones necesarios, emitiendo informes sobre las condiciones de funcionamiento y cumplimiento de la presente Ordenanza por cada institución, señalando si el servicio reúne los requisitos necesarios que aseguren una prestación eficiente.-

CAPITULO IX **DE LOS JARDINES O GUARDERÍAS PRI- VADOS TRANSITORIOS**

Artículo 32°.-SE DENOMINA JARDINES O GUARDERÍAS PRIVADOS TRANSITORIOS a aquellos que funcionan dentro de hoteles, centros comerciales, clubes, etc. que prestan un servicio especial de atención a los niños que acompañan a personas que concurren a dichos lugares en forma transitoria.-

Artículo 33°.-LA habilitación de estos Jardines o Guarderías Transitorios Privados se deberá realizar de manera independiente a la del local donde funciona. En la misma deberá figurar el nombre o razón social de la misma.-

Artículo 34°.-PARA el caso de los Jardines o Guarderías Privados Transitorios que dispongan de una sala única, deberán contar con sanitarios que estén adecuados para uso común de los niños.-

Artículo 35°.-EL personal a cargo de los niños deberá contar con título habilitante afín a la tarea a desarrollar.-

Artículo 36°.-LOS Jardines o Guarderías Transitorios Privados deberán contar con las medidas de seguridad dispuestas en la presente Ordenanza.-

CAPITULO X **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 37°.-TANTO los Jardines Maternales Privados como los Jardines o Guarderías Privados Transitorios que se encuentren funcionando a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, que no reúnan las condiciones incluidas en esta norma, tendrán un plazo de 180 días para adecuarse a la misma.-

Artículo 38°.-CUMPLIDO el plazo de 180 días, todos aquellos Jardines Maternales Privados que no den cumplimiento a la presente Ordenanza, perderán su habilitación municipal disponiéndose su inmediata clausura.-

Artículo 39°.-DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 6983.-

Artículo 40°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES “PRESI-
DENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes
de abril del año dos mil trece.-**

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11126

CAPÍTULO I **DEFINICIONES**

Artículo 1°.-A FINES de aplicar la presente Ordenanza, se entiende por TURISMO RURAL a aquellas actividades que tienen como fin ofrecer en el ámbito rural, servicios tales como: alojamiento, gastronomía, ofertas recreativas, folklóricas y culturales en el marco de un desarrollo sustentable en post de la preservación del medio ambiente, que se desarrollan en el espacio rural del Departamento de San Rafael y que pueden constituir para sus responsables una fuente de ingresos complementarios a los del sector primario.-

CAPÍTULO II **DE LOS PRESTADORES DEL TURISMO RURAL**

Artículo 2°.-SERÁN considerados PRESTADORES DE TURISMO RURAL, quienes en forma organizada presten servicios de alojamiento, de producción gastronómica regional de carácter casero-artesanal y de actividades recreativas, de esparcimiento en granjas, agroindustrias, bodegas artesanales, predios frutihortícolas, estancias, fincas y puestos de montaña o del desierto, que muestren de manera didáctica y/o recreativa las tradicionales tareas de campo.-

Artículo 3°.-LOS Prestadores de Turismo Rural se clasificarán, según su servicio principal en:

- Alojamiento Rural.
- Gastronomía Rural.
- Otras actividades recreativas, folklóricas y culturales.-

Artículo 4°.-SE considerará ALOJAMIENTO RURAL al servicio que presten los establecimientos localizados en áreas rurales, en los que las prestaciones estén caracterizadas porque quienes se hospedan disfrutan de una estadía marcada por el contacto con la naturaleza y el ritmo de las tareas agrícolas. Estos establecimientos deberán ser previamente tipificados y categorizados por la Dirección de Turismo en función de la normativa que regula el alojamiento turístico en esta jurisdicción.-

Artículo 5°.-SE considerarán Prestadores de Gastronomía Rural, a aquellos establecimientos y unidades familiares dedicadas a la elaboración de gastronomía típica, regional y artesanal, emplazados en el ámbito rural y que brindan al visitante servicios de alimentación de elaboración casera.-

Artículo 6°.-LAS actividades recreativas que pueden desarrollar los prestadores son:

- Tareas en viñedos, chacras o campo: siembra, cosecha, poda, vendimia, entre otras; tareas culturales y artesanales de la producción.
- Labores en tambos: ordeñe de vacas, cabras y otras.
- Manejo de granja.
- Trabajos en huertas orgánicas.
- Arreo de animales.
- Doma, veraneada, señalada, recogida, otras.
- Destrezas criollas como la jineteada y doma de animales.
- Paseos en carros y Sulkys.
- Paseos en bicicletas.
- Talleres de Artesanías, musicales, otras.
- Ferias artesanales.
- Excursiones agrotécnicas.
- Recorridos Antropológicos.
- Recorridos a caballo.
- Contemplación de Flora y Fauna.
- Exposiciones ganaderas.
- Guitarreadas, fogones y bailes folklóricos.
- Terapias naturales autorizadas por el Ministerio de Salud provincial.
- Manifestaciones culturales: religiosas – creencias populares y folklóricas entre otras.
- Otras a considerar por la autoridad de aplicación.-

Artículo 7°.-LOS prestadores de Turismo Rural no podrán ofrecer otro servicio complementario al que ellos presten, pues la intermediación entre dos o más servicios turísticos, conforman un paquete turístico, el cual solo puede ser comercializado por las agencias de viajes, debidamente autorizadas por la Ley Nacional 18.829/70.-

CAPÍTULO III **DE LA HABILITACIÓN**

Artículo 8°.-LOS requisitos básicos que deberán cumplimentar para ser habilitados como prestadores de Turismo Rural serán:

- a) Poseer un predio ordenado y limpio localizado en área rural.
- b) El predio rural deberá encontrarse en zona rural de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial municipal en vigencia, que autorice el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas.
- c) Acceso adecuado.
- d) Que los espacios de uso común, cuenten con el equipamiento sanitario para ambos sexos y mobiliario en buen estado de funcionamiento, conservación e higiene.
- e) En los predios en los que existan corrales para animales, los mismos deberán estar alejados al lugar donde se brinda alimentación y alojamiento, debiendo cumplir con la normativa vigente que regule dicha actividad.
- f) Contar con personal debidamente capacitado para la atención a los visitantes.
- g) Días y horarios de atención a visitantes preestablecido.
- h) Participación en capacitación relativa a este tema.

Artículo 9°.- PARA que el prestador de Turismo Rural sea registrado y habilitado, se deberá presentar en la Dirección de Turismo de la Municipalidad una solicitud de inscripción en la que se adjuntará la documentación que se detalla:

- a) Habilitación municipal de las instalaciones destinadas a los servicios a prestar.
- b) Nombre de la persona o razón social y su domicilio real o legal. Si es sociedad, carácter de la misma, copia del contrato social.
- c) Documento Nacional de identidad de los responsables del servicio.
- d) Títulos de propiedad o contrato de locación o explotación, en caso de ser locatarios y/o concesionarios.
- e) Condición tributaria.
- f) Seguro por accidentes y emergencias médicas.
- g) Inscripción en los organismos fiscales correspondientes.
- h) Completar la ficha de inscripción correspondiente, con carácter de declaración jurada.
- i) Presentar detalladamente los servicios que se brindan, días y horarios de atención a visitantes preestablecido, la infraestructura y el equipamiento con el que cuenta.
- j) Cinco fotografías en formato digital en alta resolución como mínimo, para incorporar al banco de imágenes de la Dirección de Turismo, a los fines de elaboración de material promocional y de su publicación en la página de Internet.-

CAPITULO IV **DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE** **TURISMO RURAL**

Artículo 10°.-LOS prestadores deberán estar debidamente inscriptos en el registro de prestadores rurales para ejercer la actividad. El mismo funcionará bajo la órbita de la Dirección de Turismo.-

Artículo 11°.-EL registro de prestadores de Turismo Rural deberá mantenerse actualizado en la página oficial de turismo del Departamento de San Rafael.-

Artículo 12°.-LA Dirección de Turismo realizará un mapa de todo el Departamento, en el cual

señalará específicamente la ubicación de los distintos prestadores de turismo rural que se encuentren debidamente inscriptos, con la información detallada del servicio que prestan, la ubicación exacta, contacto, etc.-

CAPITULO V **ÓRGANO DE APLICACIÓN**

Artículo 13°.-LA Dirección de Turismo del Departamento de San Rafael será el órgano encargado de aplicar y ejecutar la presente Ordenanza.-

Artículo 14°.-INCORPÓRESE, por medio de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, en la Ordenanza Tarifaria del período 2013 el rubro correspondiente a los Prestadores de Turismo Rural.-

Artículo 15°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11127

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, realice la ampliación de red de 2.700 m. en cañerías, según proyecto de red de agua potable de la Cooperativa Rama Caída, a desarrollarse en el corto y mediano plazo, en prolongación calle La Primavera, Ruta Provincial N° 175, paraje Los Tres Vientos, hasta Callejón San Cayetano, de Cañada Seca.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasiona la ejecución de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11128

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, según solicitud de la Sra Antonia Edith Leiva, DNI N° 11.243.326, del inmueble identificado con la Sección N° 12, Padrón N° 775, con domicilio en calle Las Heras N° 355 de Ciudad, por los siguientes períodos: 02° del año 2006 al 06° del año 2009 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 15438-L-10.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11129

Artículo 1°.-EXIMIR del pago generado en concepto de aforos por derechos de conexión a red cloacal, sellados y reparación de calle de asfalto, en el domicilio de calle Maza N° 1658 de Ciudad, solicitado por el Sr. Manuel Antonio Muñoz, DNI N° 92.675.054, todo conforme a constancias que obran en Expte. N° 24890-M-12.-

Artículo 2°.- LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL tendrá a su cargo la reparación de asfalto correspondiente, quedando supeditado al informe del inspector actuante, los metros cuadrados a reparar una vez finalizada la obra, realizando las pertinentes diligencias tendientes a su cumplimiento.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación Municipal, Dirección de Obras Privadas y Dirección de Obras Municipales, tómesese debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante del contenido de la presente.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11130

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección 06, Padrón N° 1462, con domicilio en calle Bombal N° 279 de Ciudad, solicitada por la Señora Mercedes Tindara Sidoti, DNI N° 02.348.453, por los períodos comprendidos entre 01° del año 2000 al 04° del año 2010 inclusive, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 22765-S-11.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11131

Artículo 1°.-EXIMIR del canon por el alquiler del Centro Cultural San Rafael del Diamante, de sellado de entradas y derecho de espectáculo al Sr. Lucas Cia, para la realización del recital de rock solidario, denominado “TODOS POR EL ROCK”, que se realizó el día 15 de marzo de 2013, a beneficio del Sr. Marcelo Soler.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11132

Artículo 1°.-IMPONGASE el nombre de “JACINTO ZALAZAR APPIOLAZA” a la Plazaleta ubicada en Ruta Provincial N° 175 y calle Los Carolinos, Distrito de Rama Caída.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que demande la ejecución de la presente Ordenanza, serán imputados en el Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11133

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá editar, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ordenanza, una compilación de las normas municipales vigentes en materia de ecología, cuidado y preservación del medio ambiente, incluyendo las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas por contravenciones en materia ambiental.-

Artículo 2°.- DENOMINAR dicha publicación “DIGESTO ECOLÓGICO MUNICIPAL”, el cual deberá editarse con buena calidad tipográfica y cuya primera edición no podrá ser inferior a los mil ejemplares.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a insertar publicidad gráfica en la mencionada publicación, tanto de instituciones públicas como privadas que tengan interés en auspiciar dicha obra.-

Artículo 4°.- QUEDA establecido que deberá donarse un ejemplar de dicha obra a cada una de las bibliotecas y establecimientos educacionales de nuestra Ciudad.-

Artículo 5°.- UNA adecuada cantidad de ejemplares del “Digesto Ecológico Municipal”, deberá insertarse en el circuito habitual de distribución de diarios y revistas de nuestra Ciudad.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11134

Artículo 1°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones municipales, en un termino no mayor a los sesenta (60) días posteriores a la aprobación de la presente, deberá realizar un relevamiento completo de especies forestales en mal estado de conservación, caducas o con ramas que hagan peligrar el normal tránsito por las calles, de forma tal de elaborar un plan de poda y erradicación completo para todo el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.- LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL podrá celebrar convenios con la Dirección de Recursos Naturales y con la Dirección Provincial de Vialidad de forma tal de establecer planes conjuntos o no, para cumplir con la erradicación y poda de las especies que presenten caducidad o que posean riesgo de caída.-

Artículo 3°.- DENTRO del relevamiento solicitado en el Artículo que precede deberá también relevarse el estado de banquetas y veredas en los Distritos del Departamento, para elaborar un plan de limpieza de las mismas.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11135

Artículo 1°.-LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL adhiere a la Ley Provincial N° 6.457 de Deporte y Recreación y sus modificatorias.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con la Secretaría de Deporte de la Provincia de Mendoza, a los efectos de que la Municipalidad de San Rafael pueda ejercer la fiscalización y control de los gimnasios (Art. 35 Ley Provincial 6.457).-

Artículo 3°.- LOS GIMNASIOS deberán estar dirigidos por un Profesor de Educación Física con título habilitante otorgado por Universidades o Institutos estatales o privados de la especialidad, reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.-

Artículo 4°.- EL DIRECTOR TÉCNICO deberá exhibir su título habilitante en el gimnasio, debidamente legalizado por autoridad competente.-

Artículo 5°.- EL DIRECTOR TÉCNICO de los gimnasios tendrá las funciones de orientar, coordinar, programar, supervisar el desarrollo de las actividades que se efectúen en el mismo.-

Artículo 6°.- EL DIRECTOR TÉCNICO será responsable de las actividades que desarrollen las personas que asisten a los gimnasios, deberá solicitar certificado de aptitud médica, que autorice la práctica de las actividades que se desarrollen en el mismo.-

Artículo 7°.- CADA GIMNASIO llevará una ficha personal de cada uno de los asistentes donde conste la certificación de aptitud psicofísica, otorgada por el profesional médico autorizado y actividad o actividades que desarrolla.-

Artículo 8°.- ESTABLECER que aquellos gimnasios que cuenten con servicios (profesional médico y/o kinesiólogo) deberán estar habilitados a tal fin por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5532 y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 9°.- TODOS los Gimnasios deberán contar con seguro de cobertura por responsabilidad civil, que cubra cualquier perjuicio que sufrieran las personas que asisten al mismo.-

Artículo 10°.-LOS GIMNASIOS deberán contar con carteles informativos, a la vista de todo el público, con los días y horarios en que se realizan las diferentes actividades y los profesores que estén a cargo.-

Artículo 11°.-TODOS los gimnasios deberán contar con la debida provisión de agua potable, a fin de que los usuarios puedan hidratarse debidamente, de acuerdo a sus necesidades. La misma deberá encontrarse en un lugar de acceso público.-

Artículo 12°.-LA autoridad de aplicación estará a cargo de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Rafael, a través de un profesional de Educación Física exclusivamente, que tendrá la facultad de inspeccionar y fiscalizar los gimnasios donde se realizan actividades físicas y/o deportivas, de acuerdo a la presente normativa y a las leyes vigentes.-

Artículo 13°.-LOS GIMNASIOS deben estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de

reanimación y primeros auxilios, debiendo constar con un botiquín con elementos para dicho fin; además deberán exhibir carteles con el nombre y número telefónico de la empresa prestataria del servicio.-

Artículo 14°.- SE PROHÍBE en los gimnasios la venta o suministro de:

- a) Medicamentos
- b) Suplementos vitamínicos
- c) Productos nutricionales
- d) Bebidas alcohólicas.-

Artículo 15°.- EL LOCAL deberá contar con cambiadores y sanitarios diferenciados por sexos, teniendo en cuenta la cantidad en relación con la capacidad ocupacional del edificio.-

Artículo 16°.-INCORPORAR, por medio de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, en la Ordenanza Tarifaria 2013, el rubro correspondiente a los gimnasios.-

Artículo 17°.-LOS LOCALES que ya se encuentran habilitados a la sanción de la presente, deberán adecuar su funcionamiento a esta norma en un término de ciento ochenta días (180).-

Artículo 18°.-LOS GIMNASIOS que no cumplan con lo establecido en esta Ordenanza, luego del plazo establecido en el Art. 17°, serán clausurados hasta que cumplan todos los requisitos y serán penados con multas de acuerdo con lo que establezca el órgano de aplicación correspondiente.-

Artículo 19°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11136

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos realice la red de agua potable en una extensión de 300 m., según proyecto de red de agua potable de la Unión Vecinal “El Tropezón”, a realizarse en calle Mouriño, desde la intersección con calle La Severina, hasta 300 m. en dirección Este, del Paraje El Tropezón del Distrito Cañada Seca.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11137

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá proceder a la construcción de una ROTONDA, la que ordenará el flujo vehicular en la intersección de Avdas. El Libertador e Irene Curie, incluyendo nudos, luminarias y cartelería correspondiente.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que se originen serán devengados del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11138

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de una vivienda, por un monto mensual aproximado de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), por el término de veinticuatro (24) meses. Dicha vivienda deberá estar ubicada dentro del radio de influencia de la comunidad radicada en la Posta Marrelli, Pueblo B, del Distrito Real del Padre, debiendo tener las siguientes características técnicas: 03 ambientes y 01 baño, debiendo todo el inmueble a locar estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento y adecuado a las exigencias edilicias actuales.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande la presente erogación, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11139

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar Orden de pago y cheque a favor de la firma AADI CAPIF, por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800) correspondiente a Vendimia Distrital Real del Padre y Vendimia Distrital Jaime Prats, realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2012, según constancias obrante en Expte. N° 2004-A-13.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta obrante a fs. 06, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11140

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, según solicitud de la Hermana Irene Casini, DNI N° 92.397.707, del inmueble identificado con Sección N° 53, Padrón N° 64, con domicilio en Punta del Agua Distrito de San Rafael, correspondiente al período comprendido entre el 1° del año 1995 al 6° del año 2011 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 8253-H-12.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11141

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art.1°) de la Ordenanza N° 10826/HCD/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1°)-... Prolongación Ensanche Av. San Martín “A” – Superficie s/Título y s/Mensura 4.252,07 m2.”.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11142

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art.1° de la Ordenanza N° 9556/HCD/09, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.1°)-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Cooperativa de Consumo y Vivienda del Docente del Sur Mendocino Limitada, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT 33-99901042-9, referente a los rasgos de terreno necesarios para una calle proyectada y ochavas respectivas, todo en cumplimiento del Art. 6° de la Ley N° 4341 de Loteo de la Provincia, referente a una Mensura y Fraccionamiento, respecto de un inmueble ubicado sobre el costado Oeste de la calle Comú, entre calles Fray Inalacán y José Silva

de esta Ciudad. La superficie afectada, consta de un total s/Mensura: 895,27 m2 y s/Título 895,63 m2, de acuerdo al siguiente detalle:

CALLE BENIELLI

Superficie s/Mensura 879,27 m2 y s/Título 879,63 m2

Ochavas:

Superficie s/Mensura y s/Título 16,00 m2”

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11143

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por las Señoritas MARIA ANDREA y MARIA CECILIA CASTILLA, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a los rasgos de terrenos necesarios para la apertura de calle La Antena, el cual afecta un inmueble ubicado sobre el costado Norte de la mencionada calle a 94,03m al Oeste de calle 20 de Junio de la localidad de El Toledano, Distrito Las Paredes, de este Departamento de San Rafael, Mendoza, el rasgo de terreno afectado consta de una superficie s/Mensura y s/Título de 278,48 m2 y de acuerdo al siguiente detalle: NORTE: en 19,40 m con terreno de la propietaria; Sur: en 19,67 m con más terreno afectado a calle La Antena; Este: en 15,29 m con Gisela Estela Tapia y Oeste: en 15,67 m con más terreno afectado a calle La Antena.

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 46.891/17, As. A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 21474-C-10; caratulado: CASTILLA, MARÍA A. Y OTRO -Bombal N° 713- s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros

Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1º, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura sobre calle La Antena.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11144

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Señor ABEL ALBERTO DEL RIEGO, D.N.I. N° 16.624.613, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para el ensanche de calle Tte. Adrián Illescas (costado Este) y Moyano de esta ciudad, perteneciente a un inmueble denominado como la fracción 3 del Plano visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° 17-65297. El rasgo de terreno afectado a calle consta de una superficie total s/Mensura y s/Título de 55,19 m2 cuyas medidas y linderos son las siguientes: Nor-Oeste: en 13,00 m con mas calle Tte. Adrián Illescas; Sur-Este: en 13,03 m con más terreno del oferente, Nor-Este: en 4,63 m con más calle Tte. Adrián Illescas y Sur-Oeste: en 4,57 m con más terreno afectado a calle Tte. Adrián Illescas.

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 58.477/17, As. A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 24496-D-12; caratulado: DEL RIEGO, ABEL ALBERTO -25 de Mayo N° 27- s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia,

como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-EN EL CASO que el presentante proceda a fraccionar el terreno de referencia en la presente Ordenanza, las obras de urbanización estarán a cargo de la misma.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11145

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Señor RICARDO ALEJANDRO ERMILI, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, referente a un rasgo de terreno denominado como fracción “B”, parte de mayor superficie, correspondiente a un terreno ubicado sobre el costado Oeste de calle Jorge Newbery de Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca de este Departamento de San Rafael. El terreno ofrecido en donación sin cargo, será destinado a Espacio de Equipamiento, cuya superficie total s/Título y s/Mensura es de 5.772,29 m2, de acuerdo a las siguientes medidas y linderos:

NORTE: en 81,35m con Fracción “A” de propietario y otra parte en 41,60m con Ugas José Murielo.

SUR: en 134,17m con Shcre Silvia Noemí.

ESTE: en 24,00m con Fracción “A” de propietario y Ugas José Murielo y otra parte en 33,60m con calle Jorge Newbery.

OESTE: en 55,87m con calle proyectada N° 3.

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la matrícula 47436/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expediente N° 15702-E-11; caratulado: ERMILI, RICARDO ALEJANDRO - Ruta N° 143, km 498,50 - Salto de Las Rosas- s/donación terreno.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11146

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación SIN CARGO, ofrecida por el Señor JORGE HORACIO GALLEGO, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT 33-99901042-9, referente a dos (02) rasgos de terrenos necesarios para la apertura y/o prolongación de calle 1° de Mayo entre las calles Tomás A. Edison y prolongación de calle Paula A. de Sarmiento de esta Ciudad, cuya superficie total afectada es s/Mensura y s/Título de 2.486,00 m2, y de acuerdo al siguiente detalle:

Calle 1° de Mayo – Título I

Superficie s/Título y s/Mensura: 1.093,00 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 54,65m con Manzana “A”

Sur: en 54,65m con Manzana “B”

Este: en 20,00m con Proyectada N° 1

Oeste: en 20,00m con calle Tomás Edison

Calle 1° de Mayo – Título II

Superficie s/Título y s/Mensura: 1.393,00 m2

Medidas y Linderos

Norte: en 69,65m con Manzana “C” y prolongación apertura calle Paula A. de Sarmiento.

Sur: en 69,65m con Manzana “D”

Este: en 20,00m con Sue Sara Andreoni

Oeste: en 20,00m con Proyectada N° 1

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de la siguiente manera: Título “1”, Matrícula 17/44376, Asiento A-1 y Título “2”, Matrícula 17/28898, Asiento A-2, ambos de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expediente N° 13767-G-12;

caratulado: GALLEGO, JORGE HORACIO - Comodoro Pí N° 205- s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-TENIENDO en cuenta que el plano del cual se desprende la presente Ordenanza, cuyo objeto es Mensura y Fraccionamiento, tanto las obras de urbanización como así también las de artes respecto de todas las calles que se desprenden en dicho plano N° 17/63861 de la Dirección Provincial de Catastro, están a cargo del propietario.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11147

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por el Instituto Provincial de la Vivienda, a favor de esta Municipalidad de San Rafael. CUIT N°33-99901042-9, referente a los rasgos de terrenos necesarios para calles, ochavas, Espacio para Equipamiento y Senda Peatonal. La presente donación se hace al sólo efecto de dar cumplimiento a los artículos 6° y 26° de la Ley de Loteos de la Provincia. N° 4341. La superficie total donada. consta de s/Mensura 14.089,60 m2. y s/Título 14.078,63 m2., de acuerdo al siguiente detalle:

Ensanche Calle Retamo

Superficie s/mensura: 804,56 m2 y s/Título: 803,76 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 113,86 m. con más calle Retamos.

Sur: en 113,83 m. con Espacio para Equipamiento. Senda Peatonal y con Lotes

1 al 4 Manzana "A".

Este: en 9,31 m. con ensanche calle Presidente Alvear.

Oeste: en 4,84 m. con espacio reservado,

Ensanche Calle Presidente Alvear

Superficie s/mensura: 2.204,40 m2. y s/Título 2.202,21 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 10,01 m. con calle Retamos.

Sur: en 10,00 m. con más calle Presidente Alvear.

Este: en 220,64 m. con más calle Presidente Alvear.

Oeste: en 220,24 m. con manzana "B", calle Quintana y Lotes 6, 5 y 4 de la

Manzana "A".

Prolongación Calle Quintana

Superficie s/mensura: 2.951,55 m2. y s/Título 2.948,62 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 157,64 m. con Espacio Equipamiento. Senda Peatonal y Lotes 6 al 9 de la manzana "A".

Sur: en partes 34,24 m. con Edith María Viñuela y otra parte con 123,90 m con manzana "D", calle Pedro Brun. Manzana "C", calle El Coirón y manzana "B"

Este: en 20,00 m. con calle Presidente Alvear.

Oeste: en partes 6,00 m. con Edith María Viñuela y otra parte en 14,01 m con

Avda. del Trabajo.

Calle Brun

Superficie s/mensura: 2.512,00 m2. s/Título 2.509,50 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m. con calle Prolongación Quintana.

Sur: en partes, 4,00 m. con Edith María Viñuela, y otra parte, en 12,00 m. también con Edith María Viñuela.

Este: en 160,00 m. con manzana "C".

Oeste: en partes, 148,00 m. con manzana "D" y otra parte. en 12,00 m. con Edith María Viñuela.

Calle El Coirón

Superficie s/mensura 2.560,00 m2. s/Título 2.557,45 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 16,00 m. con Prolongación calle Quintana.

Sur: en 16,00m. con Edith María Viñuela.

Este: en 160,00 m. con manzana "B"

Oeste: en 160,00 m. con manzana "C".

Espacio para Equipamiento:

Superficie s/mensura: 2.874,39 m2. y s/Título: 2.874,39 m2.

Medidas y Linderos

Norte: en 92,38 m. con ensanche calle Los Retamos y Espacio Reservado

Sur: en 93,48 m. con prolongación calle Quintana

Este: en 30,94 m. con Senda Peatonal.

Oeste: en 30,96 m. con Avda. del Trabajo

Senda Peatonal:

Superficie s/mensura: 154,70 m2. y s/Título: 154,70 m2. .

Medidas y Linderos

Norte: en 5,00 m. con prolongación calle Retamo.

Sur: en 5,00 m. con Prolongación calle Quintana.

Este: en 30,94 m. con Lotes 1 y 9 manzana "A".

Oeste: en 30,94 m. con Espacio para Equipamiento.

OCHAVAS:

Superficie total s/mensura y s/Título: 28,00 m2.

Manzana "A" Lotes 4 y 6

Manzana "B" Lotes 1 y 4

Manzana "C" Lotes 1 y 4

Manzana "D" Lote 1

El inmueble de referencia en autos, se encuentra inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 53862/17 Asiento A-2 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente 13465-I-12, caratulado IPV San Rafael-s/donación de calles y ochavas.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt

Secretario

Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11148

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación CON CARGO, ofrecida por los Señores: NELIDA MARIA SIGNORATO, LC N° 5.299.786 y ALDO LUIS SIGNORATO, DNI N° 10.978.783, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para la apertura de calle Segovia y calle Provincia de Mendoza de esta Ciudad, constante de una superficie total de 941,26 m2, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

NORTE: en 20,00m con Av. Alberdi.

SUR-ESTE: en 56,80m con Pedro Sánchez Quiles.

ESTE: en 20,48m con más terreno de los oferentes.

OESTE: en 73,64m con más terreno de los oferentes.

Tanto la superficie de terreno como las medidas y linderos, quedan sujetas a plano de mensura definitivo. El rasgo de terreno afectado a calle Segovia, es parte de mayor superficie correspondiente a un inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula 13529/17, Asiento A-1 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expediente N° 4780-S-10; caratulado: SIGNORATO, NÉLIDA MARÍA -Mitre N° 783- s/donación con cargo.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las obras requeridas por los recurrentes en concepto de CARGO, tales como: apertura de calle Segovia, enripiado de la misma, construcción de acequias perfiladas en tierra, con su correspondiente forestación y la construcción de un Puente Cruzacalle sobre el colector aluvional de Av. Alberdi y Plano de Mensura.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas de Obras Públicas del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-ESTA OFERTA de donación CON CARGO, reviste el carácter de IRREVOCABLE, manteniéndose vigente durante el tiempo necesario para realizar los trámites administrativos y registrales de rigor, los cuales serán por cuenta y cargo de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°, no exime a los propietarios de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura faltantes, en el caso que proceda a lotear frente a la arteria donada, aceptada por el Art. 1°.-

Artículo 6°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran

existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 7°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.- 1°.-

Artículo 8°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11149

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación s/n cargo ofrecida por parte de URBAOL SA, a favor de ésta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9, referente a los rasgos de terrenos necesarios para la prolongación de calle Azopardo, Los Arrayanes y Proyectadas 1 y 2, las cuales afectan un inmueble ubicado sobre el costado Este de calle Callao entre Los Arrayanes y Comodoro Pi de esta Ciudad de San Rafael, cuya superficie total afectada es de: 10.514,24m2 s/ Titulo y s/ Mensura, todo de acuerdo al siguiente detalle:

Prolongación Calle Azopardo

Superficie s/ Titulo y S/ Mensura: 1.720,00m2.-

Medidas y linderos:

Norte: en 10,00m con calle Proyectada (Comodoro Pi).

Sur: en 10,00m con prolongación calle Los Arrayanes.

Este: en 172,00m con Americasa Coop. Ltda.-

Oeste: en 172,00m con más Fracción "C" más terreno de la oferente.-

Prolongación Calle Los Arrayanes

Superficie S/ Titulo y S/ Mensura: 3.290,24m2.

Medidas y linderos:

Norte: en 187,00m con Rodríguez Luis Alberto, Americasa Coop. Ltda., y Universo S.A.; otra parte en 28,00m con Manzana "A" de la oferente; otra parte en 56,00m con Fracción "B" y otra parte en 58,00m con Fracción "C".

Sur: en 329,00m con Americasa Coop. Ltda.

Este: en 10,00m con Americasa Coop. Ltda.

Oeste: en 10,00m con calle Callao.-

Calle Proyectada 1

Superficie s/ Titulo y s/ Mensura: 2.752,00m2.-

Medidas y linderos:

Rasgo afectado a la Fracción "A"

Norte: en 8,00m con calle Proyectada (Comodoro Pi).-

Sur: en 8,00m con calle Los Arrayanes.-

Este: en 172,00m con mas rasgo de terreno afectado a calle Proyectada 1 (Fracción "B").-

Oeste: en 172,00m con más Fracción "A" de la oferente.

Rasgo afectado a la Fracción "B"

Norte: en 8,00m con calle Proyectada (Comodoro Pi).

Sur: en 8,00m con calle Los Arrayanes.

Este: en 172,00m con más Fracción "B" de la oferente.

Oeste: en 172,00m con mas rasgo de terreno afectado a calle Proyectada 1 (Fracción "A").

Calle Proyectada 2

Superficie S/ Titulo y S/ Mensura: 2.752,00m2.

Medidas y linderos:

Rasgo afectado a la Fracción "B"

Norte: en 8,00m con calle Proyectada (Comodoro Pi).

Sur: en 8,00m con calle Los Arrayanes.-

Este: en 172,00m con más rasgo de terreno afectado a calle Proyectada 2 (Fracción "C").-

Oeste: en 172,00m con más Fracción "B" de la oferente.-

Rasgo afectado a la Fracción "C"

Norte: en 8,00m con calle Proyectada (Comodoro Pi).

Sur: en 8,00m con calle Los Arrayanes.-

Este: en 172,00m con más Fracción "C" de la oferente.-

Oeste: en 172,00m con más rasgo de terreno afectado a calle Proyectada 2 (Fracción "B").-

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 39.392/17, Asiento A-1 de folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 6138-U-10, caratulado URBAOL S.A. Libertador N° 293 - s/ Donación s/Cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.- 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia,

como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el Art. 1°) de la presente Ordenanza, no exime a los propietarios, de la ejecución de las obras de Urbanización como así también las de Infraestructura, en caso que proceda a lotear en frente de las arterias donadas y aceptadas mediante el Art. 1°).-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11150

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a abonar a la ex Agente de esta Comuna, MARIA VICTORIA MONTAÑA, DNI N° 05.437.849, la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 4.930,00), en concepto de pago correspondiente a Licencia/2011, 35 días, según constancias que obran en Expte. N° 2568-M-13; caratulado: MONTAÑA, MARÍA VICTORIA -Real del Padre-s/renuncia y liquidación final.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-05 (Suplementos Varios), del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11151

Artículo 1°.-EXIMIR del 100% del sellado de Entradas, Derecho de espectáculo y canon de alquiler de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, solicitado por el

Padre Gustavo Orcellet, por la realización de una Conferencia Educativa que se llevó a cabo el día 13 de abril del corriente, donde disertó la Sra. Amparo Medina, proveniente de Ecuador, todo conforme a Expte. N° 5290-C-13.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación Municipal, tómese debida nota de lo dispuesto en el Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11152

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo, ofrecida por la Señora MERY ADRIANA BALACCO, DNI N° 12.518.463, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT 33-99901042-9, referente a un rasgo de terreno necesario para el ensanche de calle Santa Cruz, que afecta un inmueble ubicado sobre el costado Este de la mencionada arteria, a 8,42 m al Sur de calle Pública de esta Ciudad, constante de una superficie s/Mensura de 880,00 m² y s/Título de 879,90 m², cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte: en 6,70 m con Garro, Patricia; Sur: en 6,10m con Juan Arco; Este:137,50 m con más terreno de la donante; Oeste: en 137,50 m con más calle Santa Cruz.

El inmueble de referencia en autos se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo la Matrícula N° 5942/17, As. A-4 de Folio Real de San Rafael. Los datos arriba consignados han sido extraídos del Expediente N° 26938-B-12; caratulado: BALACCO, MERY ADRIANA Y OTRO - 25 de Mayo N° 102 - s/donación s/cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4.172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art.- 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-EN el caso que la recurrente proceda a fraccionar el terreno de referencia de la presente Ordenanza, tanto las obras de urbanización y las de infraestructura estarán a cargo de la propietaria.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11153

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Hermes Antonio Torres, el importe correspondiente a Licencia Anual Reglamentaria año 2010 (40 días), año 2011 (40 días), año 2012 (40 días), la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DOCE CTVOS. (\$ 16.410,12). Por año, la liquidación es de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON CUATRO CTVOS. (\$ 5.470,04), según constancias que obran en Expte. N° 3825-T-13.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 04-01-01-01-05-00 (Suplementos Varios), del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11154

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Privada, para el alquiler de un inmueble por el término de veinticuatro (24) meses, en el que funcionará el Centro de Salud de Colonia Gelman, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS

(\$45.600), según constancias que obran en Expediente N° 3943-D-13.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente erogación, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11155

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Contaduría General, a materializar la entrega de un subsidio al Señor SERGIO OSVALDO BOSCHÍN, DNI N° 14.175.624, con domicilio en calle Ortíz de Rosas N° 661 de esta ciudad, en su carácter de Secretario del Club Huracán, por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), destinados a obras de infraestructura y gastos corrientes, con motivo de la participación en el Torneo Argentino “B”, organizado por la A.F.A.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL Señor SERGIO OSVALDO BOSCHIN, en su carácter de Secretario del Club Huracán, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4°.-POR Dirección de Asuntos Legales, procedase a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5487

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1450 y 1451, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5488

Artículo 1°.-APROBAR las Actas N° 1452 y 1453, correspondientes a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5489

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a la construcción de reductores de velocidad o píanitos vibradores en el B° OMETAL Los Sauces, en la calle José Páez, entre la Av. Los Sauces y Cayetano Silva, en la Ciudad de San Rafael, Mendoza.-

Artículo 2°.-POR Presidencia de este Honorable Cuerpo, remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, solicitando se emita la Resolución correspondiente.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la implementación del presente Decreto, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5490

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá informar al Honorable Concejo Deliberante:

- Si el cementerio “Parque de la Fe” cuenta con la habilitación municipal correspondiente para el funcionamiento del predio de destino a cementerio.
- Si alguna empresa privada del medio es la encargada del traslado de féretros.
- Informe sobre nombre, denominación o razón social de la empresa encargada de explotación del cementerio “Parque de la Fe”.
- Informe si los pagos de canon de Municipalidad se están haciendo efectivos al Municipio (Retiros y traslados de los cuerpos del Cementerio Central).
- Remita copia de la autorización conferida para el depósito de féretros en el cementerio “Parque de la Fe” y copia de contrato o contratos de la empresa con la Municipalidad y las garantías pertinentes.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5491

Artículo 1°.-DISPONER que la Sesión Ordinaria prevista para el día lunes 29 de abril de 2013, a las 09:30 hs., se realice el día viernes 26 de abril de 2013, a las 09:30 hs, por única vez y en forma excepcional.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5492

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Hacienda y Administración, emita un informe con carácter de URGENTE acerca de gastos relacionados a la Fiesta Departamental de la Vendimia 2013, remitiendo la documentación correspondiente, según el siguiente detalle y de conformidad a las disposiciones legales vigentes:

1. Copia de los Expedientes de llamado a licitación para la provisión de los servicios de sonido, luces y estructura, destinados al Acto Central de la Vendimia 2013 del Departamento de San Rafael. El mismo debe incluir las presentaciones efectuadas por los oferentes, las observaciones y/o impugnaciones en el caso que las hubiese, y el informe fundamentado por el cual se decidió declarar desierta las mismas.
2. Copia de los Expedientes de Contratación Directa de los servicios, del cual se desprenda con claridad qué servicios fueron contratados, si éstos eran coincidentes con los requeridos en la licitación pública, y en el supuesto caso de diferir, el motivo de esta modificación.
3. Proveedores contratados (nombre y CUIT) y montos abonados. En el caso de que hubiesen distintos presupuestos, informe fundamentado de los motivos por los que se seleccionó al proveedor que en definitiva prestó el servicio. Forma de Pago de los servicios contratados y estado del citado trámite a la fecha.

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5493

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1454, correspondientes a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2301

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte Delegación Zona Sur, gestione la reestructuración de recorridos y horarios de colectivos a fin de incluir la zona comprendida entre el Paraje Costa El Toledano, del Distrito Las Paredes, hasta la Escuela N° 1-458 "Legado Pascual Iaccarini", de calle Central s/n, del Paraje Colonia Iaccarini.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente pieza legal con sus fundamentos, a la Dirección de Vías y Medios de Transporte Delegación Zona Sur.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RA-

FAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2302

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Dirección Nacional de Vialidad, que la empresa contratista mantenga la Ruta Nacional N° 143, entre la Rotonda del Mapa y la Rotonda "El Cristo", del Distrito Las Paredes.-

Artículo 2°.-QUE la empresa que tiene la concesión (Plan CREMA), realice en forma URGENTE el mantenimiento de limpieza de banquina, desmalezado, mantenimiento de calzada, forestación y riego del nudo vial en el alto Las Paredes (Rotonda "El Cristo").-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente pieza legal a la Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2303

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL insta a los Sres. Legisladores Nacionales de todas las fuerzas políticas del Cuarto Distrito Electoral de Mendoza, a dar una amplia y profunda discusión sobre el proyecto de reforma del Poder Judicial enviado por el Poder Ejecutivo Nacional,

dado en llamar "DEMOCRATIZACION DE LA JUSTICIA", teniendo presente las observaciones que, respetuosamente, se formulan en los considerandos de esta pieza legal.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la totalidad de los Legisladores Nacionales del Cuarto Distrito Electoral de Mendoza.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaracion8es y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

